	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 1499 (23 DIC 2015)	VERSIÓN: 02


POR LA CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL EMPLEO EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

LA DIRECTORA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 015 de Agosto de 2015 declaró como hecho metropolitano económico y social la prestación del servicio público de empleo en el área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que mediante la declaratoria de hecho metropolitano se fijaron las siguientes políticas de racionalización del Servicio Público de Empleo:
 - a. Reducción de las brechas para el acceso al trabajo a través de la integración de la oferta institucional de la administración local, con el servicio de gestión y colocación del empleo.
 - b. Mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes, a través del desarrollo de programas o proyectos de formación para el trabajo, formulados teniendo en cuenta los requerimientos de la dinámica del mercado laboral en el área metropolitana de Bucaramanga.
 - c. Ampliar la cobertura del servicio, teniendo en cuenta el enfoque territorial y poblacional, buscando hacer presencia en los sectores del municipio que tengan mayor concentración poblacional.
 - d. Universalizar la prestación del servicio a través de la integración de las herramientas tecnológicas que soporten la gestión y colocación del empleo, para que a través del flujo y apertura de la información los buscadores de empleo en el área metropolitana, puedan acceder a todas las vacantes inscritas en la agencia y centros de empleo.
 - e. Socializar el servicio público del empleo para garantizar su uso por parte de oferentes y demandantes del mercado laboral en el área metropolitana de Bucaramanga.
 - f. Vincular al sector empresarial en el servicio público de empleo, logrando con ello el reporte de las vacantes y la generación de información sobre mercado laboral.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. ()</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

3. Que consecuente con lo anterior, en el artículo 4° del acto antes mencionado, facultó a la Dirección del área metropolitana de Bucaramanga, para que mediante acto administrativo planificara y articulara el Hecho Metropolitano económico y social de la prestación del servicio público de empleo en el área metropolitana de Bucaramanga, en coordinación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados públicos o privados y conforme los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público del Empleo.
4. Que el numeral 1º del Artículo 25º de la Ley 1625 de 2013, establece como función del Director de la Entidad, reglamentar los acuerdos metropolitanos cuando se faculte para ello.
5. Que las Áreas Metropolitanas tienen la competencia de coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio que forma parte de su jurisdicción.
6. Que la sustentable del territorio incluye los asuntos económicos y sociales entre los que se encuentra la generación de oportunidades para el empleo, siendo el servicio público del empleo un medio a través del cual se dinamiza el mercado laboral.
7. Que Naciones Unidas incorporó dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, el trabajo decente y crecimiento económico con el fin de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
8. Que Naciones Unidas fijo las siguientes metas para este objetivo, donde el sistema metropolitano del Servicio Público del Empleo servirá de instrumento para el logro de las mismas:
 - Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
 - Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
 - Para 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.
9. Que el sistema articulara la oferta y la demanda laboral para el desarrollo sostenible del territorio basado en un crecimiento económico que permita el desarrollo humano como factor de la prosperidad urbana.
10. Que el Índice de prosperidad urbana del área metropolitana de Bucaramanga para el año 2014, en la dimensión de productividad califica el componente del empleo

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. ()</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

con 43,93 sobre 100, haciéndose necesario realizar acciones para aumentar la calificación en este aspecto, reduciendo la tasa de informalidad y de desempleo.

11. Que ante estos requerimientos para lograr la prosperidad urbana y la reducción del desempleo en el área metropolitana se hace necesario articular la oferta institucional de los municipios, el sector empresarial y la academia, con los servicios de intermediación laboral que prestan las agencias y centros de empleo en la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga.
12. Que existen brechas para el acceso al trabajo que es necesario reducir a través de la integración de la oferta institucional de la administración local, con el servicio de gestión y colocación del empleo.
13. Que no existiendo impedimento legal se,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPÓRESE en los Planes de Desarrollo de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, los programas y proyectos que propenden por la reducción de las brechas para el acceso al trabajo, en cumplimiento del hecho metropolitano económico y social de la prestación del servicio público del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICÚLESE el hecho metropolitano económico y social de la prestación del servicio público del empleo, a través de la integración de la oferta institucional de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el servicio de gestión y colocación del empleo que prestan las agencias y centros de empleo.

ARTÍCULO TERCERO. POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE BRECHAS. Los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga articularan su oferta institucional a las agencias y centros que operan el servicio público de empleo en su jurisdicción, a través de los siguientes programas:

1. Programas de atención a población vulnerable en lo que corresponda a acciones para la gestión del empleo en esta población.
2. Programas de atención y cuidado infantil creando una ruta especial de acceso al servicio para las madres buscadoras de empleo remitidas por las agencias y centros de empleo.
3. Programas de formación y capacitación relacionada con la demanda laboral que identifiquen las agencias y centros que operen el servicio público del empleo.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. ()</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>


4. Programas de desarrollo empresarial, priorizando la participación de las empresas que sean usuarias del servicio público de empleo.
5. Programas de atención a personas con discapacidad, estableciendo acciones que incentive a las empresas que contraten esta población y que implementen el teletrabajo como opción de vinculación; programa que además deberá incluir acciones con entidades que atiendan la discapacidad como soporte de las empresas contratantes.

ARTÍCULO CUARTO. Además de los anteriores programas, los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, desarrollarán programas para:

1. Reducir la brecha de acceso al empleo por el factor edad, articulando con las agencias y centros de empleo acciones para beneficiar a esta población con mecanismos de autoempleo y en el caso de no contar con características de empleabilidad articulando la oferta de subsidios, apoyos y de bienestar social.
2. Incentivar la contratación de población con formación técnica y profesional sin experiencia.
3. Implementar programa de gestión dirigidos a la población de estratos 1, 2 y 3, que permitan la expedición de documentos habilitantes para el acceso al empleo, conforme los requerimientos de las agencias y centros de empleo.

ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD. Los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, realizaran acciones para mejorar las condiciones de empleabilidad de los buscadores de empleo, a través del desarrollo de programas o proyectos de formación para el trabajo, formulados teniendo en cuenta los requerimientos de la dinámica del mercado laboral en el área metropolitana de Bucaramanga. Para tal fin desarrollaran las siguientes acciones:

1. Los programas de formación deben estar enfocados a mejorar las competencias ocupacionales de los buscadores de empleo, de acuerdo a las orientaciones de las agencias y centros de empleo que funcionan en cada municipio.
2. Los programas de formación profesional que desarrollen los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, estarán orientados a satisfacer la demanda laboral.
3. Las secretarías de educación municipal promoverán la implementación de la orientación vocacional en últimos grados de bachillerato, fortaleciendo la formación en competencias laborales y desarrollo de proyectos productivos para direccionar la elección correcta de un programa de formación, articulándolo con la necesidad del mercado laboral.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. ()</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

ARTÍCULO NOVENO: Con el objeto de garantizar la articulación de cada una de las políticas, programas, proyectos y acciones relacionadas con lo dispuesto en el presente acto, cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberá conformar el Comité de articulación del servicio público del empleo, que sesionará por lo menos una vez cada dos meses y del que harán parte como mínimo:

1. Secretario de Planeación
2. Secretario de Desarrollo Social
3. Secretario de Educación
4. Responsable del área de comunicaciones
5. Representante de la Oficina Jurídica, y
6. Los representantes de las agencias y centros de empleos que funcionen en su jurisdicción

ARTÍCULO DECIMO: CRÉESE el comité metropolitano para la gestión del sistema metropolitano del empleo, el cual estará integrado por:

1. Un representante de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana y que tengan a su cargo la gestión del servicio público del empleo.
2. Los representantes de las agencias y centros de empleos que funcionen en el Área Metropolitana,
3. Un representante de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público del Empleo
4. Un representante del Ministerio de Trabajo
5. El presidente del Comité de gremios o a quien éste delegue, y
6. Un representante del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien realizará las veces de Secretario del Comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN
 Directora

Proyectó: María del Pilar Téllez Soler
 Revisó: Mary Lilliana Rodríguez Céspedes

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable
 Secretaria General